

Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las once horas con once minutos del día jueves seis de octubre de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las Convocatorias Públicas para el proceso de adjudicación para otorgar en arrendamiento los locales comerciales ubicados en los mercados municipales de las supermanzanas 101 y 259, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento del Consejo Municipal para

el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución reformar el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Primero. - Asuntos generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. En uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó la dispensa del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Noveno Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y el C. Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás

aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Noveno Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y el C. Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/355/2022, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, así como la de Turismo, Ecología y Ambiente, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 121 fracción I, 124 fracción I y VI del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

En ese sentido el Municipio de Benito Juárez tiene una responsabilidad social hacia con la ciudadanía, no se pueden dejar atrás el velar e inculcar en la sociedad el respeto y un trato humanitario hacia los animales; ya que se tiene como finalidad en sus acciones el anhelo bienestar animal, entendiéndolo como el “Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano; comprendiendo las cinco libertades de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE”, como se define en el artículo 4 fracción XVIII de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

También se debe acatar lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de 1978 aprobada por la UNESCO, y posteriormente por la ONU, misma que en sus 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, establece que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales.

A grandes rasgos, esta Declaración señala en sus 14 artículos que:

- *Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen derecho a la existencia (Artículo 1).*
- *Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse (Artículo 4).*
- *Aquellos animales que sean escogidos como compañeros por un humano tienen derecho a que la duración de su vida sea conforme a la longevidad natural de su especie (Artículo 6).*
- *Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre (Artículo 14).*

Por ello una prioridad para el Ayuntamiento debe ser el cuidar y proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando con ello la sanidad animal y la salud pública.

Se deben trabajar en establecer mecanismos administrativos y jurídicos que garanticen su bienestar y evitar el maltrato animal a toda costa.

El maltrato animal es el comportamiento irracional de una persona hacia un animal con la finalidad de causarle sufrimiento, estrés o incluso la muerte. No solo implica lastimarlo físicamente, sino también abandonarlo, privarlo de alimento, descuidar su higiene o salud, dejarlo a la intemperie, en azoteas o amarrado, entre otros.

El maltrato animal es el primer escalón en una escalera de violencia. En la Gaceta LXIV/3SPO-102/115730 de fecha 2 de marzo del 2021, del Senado de la República se establece en una iniciativa que el maltrato animal se relaciona con el maltrato a personas de la siguiente manera:

- *Presenciar o perpetrar maltrato animal en la infancia puede desembocar en patologías sociales en la adultez.*
- *El maltrato animal puede indicar maltrato hacia las personas en edad infantil.*
- *El maltrato animal es un recurso de poder en la violencia de género.*
- *Tratar de evitar el maltrato animal dificulta el refugio de la persona maltratada.*
- *El atesoramiento de animales suele coincidir con situaciones de aislamiento social*

Por ello con la presente iniciativa se trata de evitar que la sociedad normalice esas prácticas y las considere sin consecuencias aparentes, teniendo una sanción más severa con el mismo respeto si se tratara de una vida humana, aunado que organizaciones que tienen como objetivo el respeto y bienestar animal requieren de estos mecanismos para defender y garantizar un escenario de bienestar y dignidad hacia todas las formas y expresiones de vida en el municipio que nos permitan sentar las bases de una sociedad más humanitaria.

Por lo anterior, se propone aumentar al doble las sanciones en sus mínimos y máximos que se establecen en el artículo 66 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así mismo se propone aumentar una fracción al artículo 63 de Reglamento en comento, en cuanto a las sanciones a imponer, en la que se deberá acudir a una Capacitación sobre el Cuidado y la Prevención del Maltrato Animal impartida por la Dirección del área, ya sea de manera conjunta o separada con alguna de las sanciones ya mencionadas en dicho artículo.”

...

Que después de haber realizado un detallado estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que es una prioridad para este Ayuntamiento cuidar y proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento, y es a través de una reglamentación apegada a las necesidades actuales y la dinámica social del municipio que se garantizará su cuidado y compromiso mutuo y humano.

En ese sentido, se consideran procedentes las reformas al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para aumentar al doble las sanciones en sus mínimos y máximos que se establecen en el artículo 66 y aumentar una fracción al artículo 63, en cuanto a las sanciones a imponer, en la que se deberá acudir a una capacitación sobre el cuidado y la prevención del maltrato animal impartida por la Dirección del área, ya sea de manera conjunta o separada con alguna de las sanciones ya mencionadas en dicho artículo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueban las reformas a los artículos 63 y 66 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

Artículo 63.- Las infracciones a lo dispuesto en este ordenamiento, serán sancionadas de la siguiente manera:

I.- Apercibimiento.

II.- Amonestación por escrito;

III.- Multa que será impuesta en Unidades de Medida y Actualización vigente;

IV.- Arresto hasta por 36 horas

V.- Retiro del animal que haya sufrido de maltrato, crueldad o descuido por parte de su dueño, poseedor, encargado o cuidador, o que la vida del animal se encuentre en peligro inminente, será trasladado al Centro de Atención Canino o albergue correspondiente para su cuidado y futura puesta en adopción.

VI.- Capacitación sobre el Cuidado y la prevención del maltrato animal impartida por la Dirección del área, de manera conjunta o separada con alguna de las sanciones antes señaladas.

...

Artículo 66.- Se sancionarán con multa de multa de 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y vigente, las infracciones contempladas en el artículo 31 del presente reglamento y de 200 a 400 veces el valor diario de la Unidad de medida y actualización vigente las infracciones contempladas en el artículo 32 del presente Reglamento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: Nuestras mascotas, ellos no pueden hablar, pero cuentan con personas que amamos a los animales. Saludo con mucho gusto a todos y cada uno de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, de igual forma a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, a los miembros de las diferentes organizaciones protectoras de animales, con esto estamos llevando a cabo una de las principales iniciativas que hemos realizado durante los meses anteriores, y con mucho orgullo podemos decir que este Ayuntamiento, no solamente es de puertas abiertas, sino que estamos velando por cada uno de los derechos de nuestro animales. Como bien ya lo comentaban en el resumen, en primer lugar, el retiro del animal cuando se encuentre en peligro inminente de la vida y posteriormente trasladarlo a un tema de una futura adopción, de igual forma, aumentar las multas como lo comentamos en las diferentes reuniones y de igual manera un tema de una capacitación, cuando exista y obviamente evitar una conducta reiterativa. Con esto estamos trabajando y muchas gracias a ustedes, porque esta es una propuesta totalmente ciudadana de cada uno de ustedes. En hora buena y muchas gracias. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Yo celebro el trabajo realizado por parte de estas Comisiones Unidas, para que erradiquemos la violencia contra los animales, y quiero que sepan que este gobierno siempre tendrá las puertas abiertas y sobre todo siempre trabajaremos en unidad y en coordinación con cada una de las personas, con todas las asociaciones y con todos los sectores de la población. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública,

Asistencia Social y Protección Animal, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de

las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/303/2022, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que dentro de la administración pública municipal corresponde a los ayuntamientos coordinar, garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, a efecto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los mismos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del municipio.

Que los responsables de las unidades de archivo son agentes implicados en el desarrollo de políticas de la Administración de Archivo por tratarse de desarrollos en los que la gestión de documentos es uno de los pilares fundamentales, con la finalidad de conservar y almacenar, direccionar, y organizar toda la información y documentación obtenida.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria.

Que la promoción de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia es prioridad de todo gobierno democrático. Dichas políticas deben caracterizarse por permitir el acceso cada vez más amplio y expedito a la información pública, transparentar las actividades gubernamentales y poner a disposición de la ciudadanía archivos organizados, no sólo para incrementar su confianza en las instituciones de gobierno y fortalecer la democracia mexicana, sino además con la finalidad de ampliar sus posibilidades de acceso a todos los campos de conocimiento, habida cuenta de que el contenido archivístico es mucho más amplio que los acervos de carácter histórico. Para que en una sociedad esté bien informada es imprescindible una clara, veraz, y oportuna rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, la cual requiere el apoyo y homologación de las prácticas archivísticas, así como vigilar el sistema general que las posibilite.

Que, en la actualidad, el ser y quehacer del archivo no se limita a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, selección, uso y disposición documental de los documentos con que cuenta, sino, además, a fungir como dinamizador transversal de los organismos públicos y a propiciar una relación más fluida de éstos con la sociedad.

Que los archivos municipales son instituciones que rescatan, resguardan organizan y ponen a disposición de los ciudadanos la información que se genera en la vida municipal, de acuerdo con sus propias disposiciones y la normatividad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas.

Que la importancia del archivo municipal reside en que es el conjunto de documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la administración pública municipal en el ejercicio diario de sus funciones, que se concentran, conservan y custodian por constituir información de tipo oficial, por tanto, representa la concentración de los testimonios de la acción cotidiana política y administrativa del gobierno municipal.

Además de que se estamos contribuyendo a la eficacia de la administración pública, al correcto cumplimiento de la gestión gubernamental, el avance institucional, una mejor organización y funcionamiento del sistema institucional de Archivos, a fin de qué esto se actualicen y permita la publicación en medio de la información relativa a sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, así como aquella que por su contenido sea de interés público

Que el archivo de documentos es de vital importancia ya que como su propio nombre lo indica, sirve para mantener una base de datos con información institucional histórica y actual que necesita mantenerse resguardada y recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano.

Que la disciplina archivística, lleva consigo una relación amplia con la protección de los derechos humanos e incluso a la reparación del daño, con esto se da cumplimiento a la Declaración Universal sobre los archivos, respecto a las unidades documentales que son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad, transparencia en las acciones tanto administrativas como gubernamentales, constituyendo así la última base angular en las reformas constitucionales.

Que en el artículo 83 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que las Comisiones tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia, así mismo en el artículo 71 de la ley en comento, establece que atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias, en sentido, el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la atribución para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal relacionados con la materia propia de su denominación.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

*Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:
Brindar un mejor servicio a la Administración Municipal facilitando el acceso a la Información Pública, la administración municipal, facilitando el acceso a la información, preservando y controlando, toda la documentación que se haya generado en el transcurso de la actividad administrativa; Así como ordenar los documentos a través de un sistema de clasificación para su manejo y control.*

...

Que en virtud de las consideraciones expuestas y toda vez, que el correcto manejo y dirección del Archivo Municipal es de vital importancia, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que deviene imperante que el Archivo Municipal, se adhiera a las funciones correspondientes de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso

a la información Pública, con el objetivo de contribuir a una mayor eficacia y control en la administración municipal, facilitar el acceso a la Información Pública, así como a un mejor funcionamiento en el sistema institucional de Archivo.

Que en ese tenor, se considera procedente reformar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de ampliar y adecuar las funciones de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la información Pública, para un mejor manejo y control del Archivo Municipal, lo que traerá consigo una mejor dirección, organización y almacenamiento de toda la información y documentación institucional obtenida.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 117.- Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales, Acceso a la Información Pública.

I al VII. -

VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Mejora Regulatoria.

IX.-

X.- Promover el ejercicio de la Transparencia, la Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y la Gestión Documental en términos de las disposiciones normativas aplicables en las materias;

XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia, protección de datos personales, mejora regulatoria y acervo documental histórico;

XII.-

XIII.- Analizar y participar como invitado especial en el grupo interdisciplinario de archivo, acorde a las disposiciones y normativas aplicables.

XIV.- Participar en el órgano colegiado del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria con voz y voto.

XV.- Requerir a las áreas conducentes un informe ejecutivo de las obligaciones en materia de archivo, de acuerdo con los procesos de gestión documental de los sujetos obligados.

XVI.- Vigilar el cumplimiento del programa anual que contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos que contenga para su correcta difusión.

XVII.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso y de a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las Convocatorias Públicas para el proceso de adjudicación para otorgar en arrendamiento los locales comerciales ubicados en los mercados municipales de las supermanzanas 101 y 259, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal

siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; así como la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; y la administración honrada y transparente del patrimonio municipal;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, y con el propósito de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, podrán promover toda clase de actividades lícitas, y prestar entre otros, el servicio público de mercados y centrales de abasto.

Que el Gobierno de México impulsó modificaciones normativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de dotar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU, de las atribuciones suficientes para la ejecución de obras y acciones tendientes a contribuir a disminuir el rezago urbano y social en los territorios de atención prioritaria de las ciudades del país, mediante la ejecución de obras de equipamiento urbano, espacio público, movilidad, conectividad, certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra, así como el fomento a la planeación urbana a nivel municipal, metropolitano y entidad federativa.

Que derivado de lo anterior, la SEDATU, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, promueve la atención de necesidades de las personas que habitan en zonas que registran rezago urbano y social mediante intervenciones de mejoramiento urbano (mejoramiento integral de barrios, certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra), así como de planeación urbana, metropolitana y de ordenamiento territorial con el objeto de reducir la brecha física y social en la aplicación de las políticas públicas urbanas.

Que en razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó la suscripción de dos Convenios Específicos de Coordinación, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y

Urbano y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, a efecto de que las partes coadyuven en la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para lo cual la SEDATU, determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales para la ejecución de diversos proyectos, entre los cuales se encontraron las remodelaciones de los Mercados ubicados en las supermanzanas 101 y 259, de esta ciudad.

Que como resultado de las remodelaciones realizadas a dichos mercados, y después de reubicar a los locatarios que ya se encontraban ocupando un local comercial antes de llevar a cabo los trabajos de remodelación, ambos mercados cuentan con locales comerciales disponibles, por lo que en ese sentido, y conscientes de que los mercados municipales son necesarios para satisfacer las necesidades de abasto entre las familias benitojuarenses, creando con ello fuentes de empleo en beneficio de la población, y con el propósito de llevar a cabo de manera justa y transparente el proceso de adjudicación para otorgar en arrendamiento los locales comerciales, en esta oportunidad se propone llevar a cabo dicho procedimiento mediante una convocatoria pública.

Que por medio de las convocatorias públicas, se darán a conocer las bases a través de las cuales se establecen los requisitos y plazos que deberán cumplir las personas físicas o morales que deseen participar, así como los criterios que se tomarán en cuenta para la adjudicación de los locales comerciales.

Que por lo antes expuesto, y con el objetivo de impulsar la actividad económica de los mercados públicos en busca de una reactivación económica, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Convocatorias Públicas para el proceso de adjudicación para otorgar en arrendamiento los locales comerciales ubicados en los mercados municipales de las supermanzanas 101 y 259, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para llevar a cabo la ejecución del procedimiento de adjudicación y otorgamiento de los locales comerciales en términos de las Convocatorias Públicas objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
NÚMERO: MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023**

**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

“CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO PARA OFRECER EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA QUE SE OFERTARÁN 54 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA SUPERMANZANA 101, UBICADO EN MANZANA 12 LOTE 1, AVENIDA 127, CALLE 30, CANCÚN MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; DIRIGIDA EN PRIMERA INSTANCIA A LA CIUDADANÍA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LA SUPERMANZANA 101, EN SEGUNDA INSTANCIA A QUIENES RADIQUEN EN LA SUPERMANZANA 100, O FINALMENTE COMO TERCERA INSTANCIA QUIENES SEAN DE LAS SUPERMANZANAS 102, 209, 210 Y 218.”

ESPECIFICACIONES GENERALES

Número	Fechas de difusión y registro para participar	Visita Ocular	Junta de aclaraciones	Presentación de documentos y solicitudes	Notificación para firma de contrato	Firma de Contrato y entrega de locales
MBJ/OM/DP M/ALC/001/2 023	Del 11 de enero hasta las 23:59 horas del 7 de febrero del 2023:	18 de enero del 2023 de 10:00 a 14:00 horas	13 de febrero de 2023 11:00 horas	Del 11 de enero hasta las 16:00 horas del 8 de febrero del 2023:	Del 10 al 24 de febrero de 2023.	Esta fecha está sujeta a la programación que realicen la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal, incluyendo la fecha de firma del contrato y la entrega física de los locales comerciales.

Clase	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Local comercial tipo A	26.92 Mts cuadrados	3
2	Local comercial tipo B	15.79 Mts. Cuadrados	3
3	Local comercial tipo C	7.05 Mts. Cuadrados.	48

FUNDAMENTO LEGAL

El Municipio de Benito Juárez, con fundamento en lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y 147 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 169 inciso d), 229 fracción I, 237, 238 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 157, 160 y 163 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 212, 217, 219, 230, 231, 232, 233, 234, 239 fracción XII, 241, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 3012 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 21, 22 fracción IV, 39 fracciones X, XXXV, XXXVII y 40 Letra B fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; de manera integral, todo lo aplicable del Reglamento de Mercados y Centros Comerciales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de mejoramiento integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021; Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021; y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Av. Tulum, Núm. 5, MZ 5, SM 5, edificio conocido como Palacio Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con número de teléfono (998) 881 28 00 extensión 5203, Quienes llevarán a cabo el procedimiento de Arrendamiento de bienes inmuebles de dominio público donde se arrendarán 54 locales comerciales ubicados en el Mercado Público, Región 101 manzana 12 lote 1, avenida 127, calle 30 de la Ciudad de Cancún a cargo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Séptimo Punto de Acuerdo de la Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós; invita a los interesados en arrendar uno de los (54) cincuenta y cuatro locales comerciales, conforme a las siguientes:

BASES

La presente Convocatoria Pública, el contenido de sus bases, anexos e información adicional, estarán a su disposición a partir del **11 de enero de 2023, y hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2023**, a través del portal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; página electrónica www.cancun.gob.mx, o en su caso, estarán disponibles en la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Palacio Municipal, Avenida Tulum número 5, Manzana 11, Súper Manzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo; no tendrán costo alguno y los interesados en participar en la Convocatoria pública deberán

inscribirse y enviar las documentales marcadas como requisitos en el apartado (2) dos a través de la página antes mencionada para poder participar, obligados a exhibir el día de la presentación y entrega de documentación, la constancia de inscripción que en su caso emita la página electrónica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS COMUNES

Para efectos de estas bases, se entenderá por:

- a).- **Autoridad Convocante:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a través de la Oficialía Mayor.
- b).- **Participantes:** Todas aquellas personas físicas o Morales que presentan sus solicitudes.
- c).- **Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d).- **Identificación Oficial:** Pasaporte, Cédula Profesional, Credencial para votar, Licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional, cualquiera de ellas vigente.
- e).- **Adjudicado o Arrendatario:** Persona física o moral que habiendo reunido los requisitos solicitados, se le otorgue un contrato de arrendamiento de local comercial en el mercado convocado.
- f).- **Contrato de Arrendamiento:** Instrumento legal que suscribe la Dirección de Patrimonio Municipal, con el participante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.

1. ACREDITACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

Los interesados deberán presentar evidencia de haberse registrado en el portal institucional www.cancun.gob.mx, presentando los documentos o escrituras públicas comprobatorias que acrediten su personalidad, Descripción del Giro Comercial que solicita, obligaciones fiscales y el tiempo de radicar en la Supermanzana 101 y relativas que comprende la presente convocatoria, mediante pago del Impuesto Predial actualizado y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; así como la entrega de los formatos de compromiso para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Arrendamiento, declaración bajo protesta de decir verdad de no estar impedido por lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X; así como en todos aquellos relativos a supuestos de Conflicto de Interés o hasta el cuarto grado de consanguinidad con servidores públicos que determina la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La verificación o confirmación de cumplimiento con las anteriores condiciones, podrá realizarse desde la publicación de la presente convocatoria y un día antes de la **Junta de Aclaraciones** que se llevará a cabo el próximo **13 de febrero del 2023**.

El domicilio y el correo electrónico que se señalen durante el proceso de acreditación, será aquel en el que el participante determine y autoriza para que pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten necesarios durante el proceso y para formalizar el Contrato de Arrendamiento.

2. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria, podrán ser Personas Morales o Físicas mayores de edad, de nacionalidad mexicana que cumplan completamente con lo siguiente:

- a).- Los interesados necesariamente **deberán registrarse y enviar vía electrónica los documentos requeridos en el punto (1) uno, con objeto de: Acreditar personalidad, capacidad económica y técnica; así como Proyecto de Diseño, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 7 de febrero del 2023** a través del portal del Municipio de Benito Juárez www.cancun.gob.mx y no tendrán costo alguno.
- b).- **La fecha límite** para presentar la documentación original para su debido cotejo y validación será el **8 de febrero del 2023**, en la Dirección de Patrimonio Municipal **hasta las 16:00 horas**.
- c).- Tener su domicilio con **antigüedad mínima de tres años, preferentemente en la Supermanzana 101 y relativas que se contemplan en la presente convocatoria**, todas ellas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d).- Acreditar su calidad de comerciante bajo cualquiera de las modalidades de Comercio formal o Comercio Informal en la zona.
- e).- El arrendamiento de los bienes inmuebles no podrá realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los procesos correspondientes, ni de sus cónyuges o parientes

consanguíneos hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado; o civiles o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios que puedan incurrir en conflicto de intereses.

- f).- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas en los términos del artículo 49 fracciones IX y X; familiares de servidores públicos que tengan lazos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo por afinidad, o vínculo de matrimonio o concubinato que determinan el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativas de los servidores públicos.
- g).- El registro de participación en la presente convocatoria, será exclusivamente para **UN LOCAL COMERCIAL PARA LOS TIPO “A” Y “B”;** PARA LOS TIPO “C” SERÁ MÁXIMO 2 LOCALES CONTIGUOS PARA USO DEL MISMO GIRO, POR PERSONA, LO CUAL ESTARÁ SUJETO A APROBACIÓN DEL CONVOCANTE.
- h).- El participante al momento de entregar firmada la solicitud de participación y cada uno de los anexos correspondientes, acepta bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, por sí mismo o a través de interpósita persona para que los servidores públicos que intervengan en este proceso de Arrendamiento induzcan o alteren la evaluación de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; de encontrarse algunos de éstos supuestos la solicitud será cancelada de manera inmediata y se procederá conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a particulares y servidores públicos que se encuentren involucrados.
- i).- En caso de Adjudicación a favor de la persona física o moral, esta deberá respetar el Reglamento o Reglas aplicables a la Operación y Mantenimiento de los Mercados, además de las reglas de Imagen y diseño de Mercados que en su momento se determinen; así como todas las demás aplicables.
- j).- Se prohíbe el subarrendamiento de los locales comerciales ofertados.
- k).- El haber sido beneficiado con la adjudicación no le da ningún derecho de posesión, transmisión a terceros o materia que pueda ser causal de herencia o donación sobre los locales comerciales arrendados y la duración del contrato se respetará fielmente a la vigencia en él determinada.
- l).- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Convocatoria, el Contrato, a una o varias de las obligaciones de las reglas de operación y mantenimiento de las instalaciones del mercado; así como todas aquellas que se hayan determinado, serán causal de la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento.
- m).- El arrendatario ya adjudicado, una vez formalizado el Contrato de Arrendamiento, deberá cubrir a la Administración una cantidad mensual adicional por el 10% calculado sobre el monto del arrendamiento mensual, por concepto de Cuota de Mantenimiento y Operación del Mercado y sus áreas comunes.

2.1.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA QUE DEBEN PRESENTARSE PARA INTEGRAR LA SOLICITUD.

Las propuestas de cada participante, así como la documentación que a continuación se enlista, deberán ser adjuntadas en la página de registro www.cancun.gob.mx, además de ser entregados en original y copia para su cotejo en la Dirección de Patrimonio Municipal; en un sobre cerrado de manera inviolable (mínimo tamaño carta) en la fecha estipulada en esta Convocatoria.

Éstas deberán ser elaboradas en idioma español, no presentar raspaduras o enmendaduras, estar firmadas por el participante o su representante legal y cumplir debidamente con el llenado de los anexos que así señalen, **por lo que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos.**

El sobre deberá estar debidamente rotulado en el frente con el nombre completo, domicilio, teléfono y la firma del participante sellando la parte del cierre del sobre, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- **En el caso de Personas Físicas:**
 - 1.- Original y copia legible de la identificación oficial vigente
 - 2.- Estar domiciliada cuando menos con tres años de antigüedad, preferentemente en la Supermanzana 101 y las que comprende la presente convocatoria del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
 - 3.- Acreditar la calidad de comerciante formal o informal en la zona, según sea el caso.
 - 4.- Comprobante de pago de impuesto predial actualizado

- 5.- Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de vigencia, que deberá ser el mismo que del impuesto predial
- 6.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, cuyo domicilio corresponda a la Supermanzana que le corresponda según el criterio de adjudicación, dando prioridad a la Supermanzana 101.
- 7.- Anexos de la convocatoria debidamente llenados y firmados en todas y cada una de sus hojas por el participante. (Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4)

b).- En el caso de Persona Moral:

- 1.- Copia simple y legible del Acta Constitutiva de la misma.
- 2.- Acreditación del representante o Apoderado Legal.
- 3.- Estar domiciliada cuando menos con tres años de antigüedad, preferentemente en la Supermanzana 101 y las que comprende la presente convocatoria, del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- 4.- Acreditar la calidad de comerciante formal o informal en la zona, según sea el caso.
- 5.- Comprobante de pago de impuesto predial actualizado
- 6.- Original y copia legible de la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
- 7.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, cuyo domicilio corresponda a la supermanzana que le corresponda según el criterio de adjudicación, dando prioridad a la Supermanzana 101.
- 8.- Anexos de la convocatoria debidamente llenados y firmados en todas y cada una de sus hojas por el participante. (Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4), se adjuntan documentos editables para ejemplo.

c).- Anexo 2 (dos). Carta firmada bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 3 fracción VI; 49 fracciones IX y X; y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d).- Anexo 3 (tres). Carta firmada bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad económica para solventar las obligaciones contractuales y de carácter económica en caso de que le sea otorgado el Local Comercial en arrendamiento.

e).- Anexo 4 (cuatro). Propuesta de Proyecto: De acuerdo a los giros ofertados, presentar proyecto especificando el giro que pretende operar; y/ o servicios que pretende brindar, nombre, diseño y colores, horario de servicio y considerar que el tiempo de arrendamiento no debe rebasar cada periodo de la Administración Pública Municipal vigente, debiendo ser renovado en cada transición de gobierno, si así se acuerda por ambas partes. La propuesta debe ser presentada mecanografiada o impresa en original, debidamente firmada por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DETERMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

- a).- Posterior al registro en la página www.cancun.gob.mx **Las documentales originales que acrediten la personalidad**, así como los demás requisitos se presentarán en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500 a partir del registro en la página de internet señalada en el punto (2) dos de la presente convocatoria, **hasta las 16:00 horas del día 8 de febrero de 2023.**
- b).- **El fallo y determinación de la Adjudicación** se hará llegar por escrito al correo electrónico o domicilio registrados **a partir del 10 de febrero de 2023**, indicando la fecha y los criterios correspondientes para la firma del Contrato.
- c).- Una vez concluido el proceso de la determinación de la adjudicación de todos los locales disponibles, la Dirección de Patrimonio Municipal informará al Síndico Municipal, las Comisiones Edilicias de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, la de Planeación y a la Contraloría Municipal sobre los resultados de las adjudicaciones y el estado que se haya obtenido, así como la situación final de todos los locales.
- d).- Si el adjudicado no se presenta a la fecha que le fue notificada para firma del Contrato de Arrendamiento y no presenta causa justificada, será causal de desistimiento y el local o locales, serán determinados libres para asignarse a las siguientes solicitudes en orden de cumplimiento; o de no existir, proponerlo a convocatoria nuevamente por medio de la autoridad convocante.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS LOCALES POR ARRENDAR, OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La descripción amplia y detallada de los locales a arrendar, incluyendo su giro comercial se describen en el **Anexo 1 (uno)** de la presente convocatoria.

Los participantes, para la presentación de sus propuestas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria.

4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA.

4.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA VISITA OCULAR O DE CAMPO.

Todos los interesados y participantes, podrán verificar los locales comerciales objeto de la presente convocatoria, **el día 18 de enero de 2023, en horario de las 10:00 a las 14:00 horas**, en el Mercado Municipal de la Región 101, ubicado en la Manzana 12, Lote 1, Avenida 127, Calle 30, Cancún, Quintana Roo; debiendo presentar la constancia de inscripción respectiva.

4.2 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ESPECIFICACIONES DE DISEÑO

Se realizará el **día 13 de febrero del año 2023, a las 11:00 horas**, en el **Salón Presidentes** de Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; debiendo estar presentes en el lugar indicado, 15 minutos antes de la hora señalada, para su registro.

En el acta que sea elaborada con motivo de este primer acto público se harán constar las preguntas y respuestas de los participantes, así como los acuerdos tomados en dicha junta de aclaraciones.

Los puntos no considerados en la presente Convocatoria serán tratados en ésta Junta de Aclaraciones y en caso de ser necesaria, la determinación final de los acuerdos corresponde a la autoridad convocante.

4.3 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato deberá firmarse en el tiempo que le haya notificado la autoridad convocante directamente, mediante el correo electrónico registrado o a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, siendo dicha fecha y hora de carácter improrrogable o impostergable; acto que se llevará a cabo en la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para firmar el contrato, la persona física o en su caso el representante legal de la empresa deberá presentar sus documentos de acreditación aplicables según sea el caso para personas físicas o morales, además de la documentación adicional que se le podría solicitar en el oficio de notificación de adjudicación que le fue enviado a su correo electrónico o domicilio registrado.

5. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociables las bases, condiciones, propuestas y aprobaciones asentadas en la presente Convocatoria; así como las determinadas durante la Junta de Aclaraciones o por determinación de la autoridad contratante.

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Una vez recibida la documentación y anexos correspondientes por parte de los participantes, en los términos y condiciones solicitadas, se procede al estudio y análisis de las mismas.

I.- Se desecharán las proposiciones de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a).-** Cuando los interesados debidamente inscritos como adjudicados, no se encuentren presentes o debidamente representados el día y hora señalados para la firma del Contrato de Arrendamiento.

- b).- Que las propuestas de proyecto no cumplan con los requisitos especificados en esta Convocatoria.
- c).- Cuando participan dos o más personas morales cuyos accionistas o socios mayoritarios sean los mismos que las integran.
- d).- Cualquier acción que se considere por parte de la autoridad contratante como un acto desleal para el resto de los participantes, falseo de información, acciones que busquen privilegios especiales o evitar cumplir con alguno o varios de los requisitos que deban cumplirse obligatoriamente.
- e).- Las demás que se establezcan en las bases o en la Junta de Aclaraciones.

II.- Se procederá a la evaluación de las propuestas restantes, tomando en consideración los criterios siguientes:

- a).- La primera instancia será para quienes acrediten radicar u operar ya sea en comercio formal o informal, dentro de la Supermanzana 101, la Segunda instancia quienes lo hagan en la Supermanzana 100 y en tercera instancia, o de ser necesario, los que sean de las supermanzanas 102, 209, 210 o 218 siguiendo ese orden.
- b).- Solo calificarán aquellas propuestas que satisfagan la totalidad de los requisitos, condiciones, especificaciones, informes o documentos solicitados.
- c).- La Convocante con base al análisis de los participantes y evaluando las documentales y proyectos de diseño presentado tomará las mejores propuestas para efectos de adjudicar los locales comerciales de acuerdo a los giros, propuestos.

6.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

- I.- El Contrato de Arrendamiento se adjudicará a la persona física o moral que reúna las condiciones legales y económicas requeridas por la autoridad convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II.- Si resultare que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos de la convocante, se procederá de la siguiente forma:
 - a).- Se tomará en cuenta la propuesta más antigua, considerando la hora y fecha de inscripción a la Convocatoria Pública de cada participante y que haya cumplido la totalidad de los requisitos solicitados; dando prioridad al criterio de residencia, conforme se dispone en el punto 6.1 fracción II, inciso a).- de la presente Convocatoria; corresponderá a la autoridad convocante definir el adjudicado final, en caso de persistir solicitudes similares; considerando la antigüedad en la zona, el giro, la necesidad económica por las que el ejercicio de esta actividad ayude a familias de ingresos socioeconómicos menores, entre otros afines.
 - b).- Se dará preferencia al giro determinado por local y que está especificado en el Anexo 1; como por ejemplo: Abarrotes, Venta de alimentos, Productos Cárnicos, Frutas y Verduras, Carnes y Mariscos, Flores, Jarcería u otros, salvo en los locales que no tengan un giro específico.

7.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LOCALES ARRENDADOS

7.1 FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

- a).- La fecha de entrega de los locales arrendados: será a partir de la firma del contrato.
- b).- El plazo del arrendamiento no podrá exceder del período de la Administración Municipal en turno y habiendo cumplimiento, podrá acordarse entre ambas partes su renovación.
- c).- La fecha y hora de entrega de los locales arrendados será conforme lo programe e indique la Dirección de Patrimonio Municipal.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LOCALES ARRENDADOS.

La entrega deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo número Uno.

Cada arrendatario, según su giro y a las actividades de uso del local, deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de seguridad, higiene y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emitan las autoridades competentes.

Desde el momento que se firme el Contrato, cada arrendatario deberá contratar sus servicios y mantenerlos al corriente, sin alterar las instalaciones o fuera de las especificaciones autorizadas por las autoridades competentes.

En caso de existir servicios que se encuentren en trámite por parte de las empresas prestadoras de servicios o no se hayan instalados los medidores en los locales individuales, el arrendatario se sujetará a la cuota temporal por cobertura del servicio que le determine la administración, considerando el tipo de giro y por el consumo de operación de cada servicio; hasta en tanto se haya regularizado o independizado el servicio en cuestión.

8. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA

- a).- Cuando ninguna persona se inscriba
- b).- Cuando todas las solicitudes presentadas no se apeguen a los requisitos del arrendamiento.
- c).- De manera particular, un local puede ser considerado desierto, si no hubiese alguna solicitud registrada o que ninguno de los postores cubriera con los requisitos y bases; sin que esto sea causante de declarar desierta la Convocatoria y la promoción específica del local desierto será facultad de la autoridad convocante.

9. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ CANCELAR LA CONVOCATORIA

- a).- Por caso fortuito o de fuerza mayor
- b).- Por sobrevenir causas extraordinarias, que hagan variar substancialmente las circunstancias que prevalecían en el momento en que se expidió la convocatoria

10. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

Los participantes podrán interponer inconformidad ante la Contraloría Municipal por actos del Procedimiento de Arrendamiento que contravengan las disposiciones que rigen la presente convocatoria, presentándola en días y horario hábiles, cuyas oficinas se ubican en:

Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Avenida Nader N° 8, Supermanzana 5, Manzana 5
Edificio Plaza Nader (antes Plaza Centro) Departamento 415.
Colonia Centro C. P. 77500 Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, México
Correo electrónico: contraloria@cancun.gob.mx
Teléfonos: (800)0033626 y (998)8879876 y conmutador (998) 881 28 00 Extensión 4016
Horario de las 09:00 a las 15:00 horas

11. TRANSITORIOS

Cualquier criterio o determinación que no se encuentre definida o considerada en las presentes Bases de la Convocatoria, será tratado durante la Junta de Aclaraciones o será interpuesta por la Autoridad Convocante a través del Oficial Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal, conforme a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

MTRA. ROSA GABRIELA EK CANCHÉ
OFICIAL MAYOR DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO



ANEXO 1

MERCADO Y CENTRO DE DESARROLLO, SMZA 101, MZ 12 LOTE 1, AV 127, CALLE 30,
CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 2	4.85 X 5.55	26.92	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 5,584.84
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 3	4.85 X 5.55	26.92	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 5,584.84
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 4	4.85 X 5.55	26.92	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 5,584.84
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 7	5.60 por 2.82	15.79	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 3,276.52
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 8	5.60 por 2.82	15.79	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 3,276.52
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 9	5.60 por 2.82	15.79	3 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 3,276.52
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 12	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 13	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 14	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 15	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 16	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 17	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73



ANEXO 1

MERCADO Y CENTRO DE DESARROLLO, SMZA 101, MZ 12 LOTE 1, AV 127, CALLE 30,
CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 18	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 19	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 20	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 21	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 22	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 23	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 24	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 25	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 26	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 27	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 28	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 29	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73



ANEXO 1

MERCADO Y CENTRO DE DESARROLLO, SMZA 101, MZ 12 LOTE 1, AV 127, CALLE 30,
CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 30	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 31	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 32	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 33	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 34	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 35	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 36	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 37	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 38	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 39	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 40	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 41	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73



ANEXO 1

MERCADO Y CENTRO DE DESARROLLO, SMZA 101, MZ 12 LOTE 1, AV 127, CALLE 30,
CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 42	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 43	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 44	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 45	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 46	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 47	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 48	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 49	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 50	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 51	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 52	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 53	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73



ANEXO 1

MERCADO Y CENTRO DE DESARROLLO, SMZA 101, MZ 12 LOTE 1, AV 127, CALLE 30,
CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 54	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 55	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 56	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 57	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 58	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 59	2.35 por 3.00	7.05	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,462.73

Nota: Los costos de arrendamiento son con base al Artículo 163, fracción I inciso a) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; así como a los valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) 2023.

MTRA. ROSA GRABRIELA EK CANCHÉ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ANEXO 2: NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cancún, Quintana Roo a ____ de ____ del 2023.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

El que suscribe **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** manifiesta bajo protesta de decir verdad que se presenta ante esa Autoridad para participar como solicitante del arrendamiento de un local comercial determinado en las bases de la Convocatoria Pública No. MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023, y que no se encuentra en los supuestos de ser persona física o moral inhabilitada o en los términos del artículo 49 fracciones IX y X que se transcriben en los siguientes párrafos; familiares de servidores públicos que tengan lazos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo por afinidad, o vínculo de matrimonio o concubinato que determinan el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativas de los servidores públicos.

- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y*
- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.*

Dicho lo anterior, otorgo mi aprobación para ser corroborado ante la autoridad competente o el correspondiente Órgano de Control Interno del Ente Público que corresponda.

Atentamente,
(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)



ANEXO 3: CAPACIDAD ECONÓMICA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023

Cancún, Quintana Roo a ___ de ___ del 2023.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

El suscrito **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene capacidad económica para solventar las obligaciones contractuales y de carácter económicas en caso de ser adjudicado a su favor el local comercial a cargo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, contemplado en la Convocatoria Pública No. MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023.

Para este efecto, determino mi correo electrónico _____@_____ para recibir notificaciones oficiales y el seguimiento del proceso, hasta en su caso, haber concretado el Contrato de Arrendamiento o concluir el proceso; o también recibirlas de manera directa en domicilio ubicado en _____.

Finalmente solicito que los datos personales que se presentan para dar cumplimiento al proceso en cuestión, sean utilizados exclusivamente para este asunto y sean tratados bajo el amparo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Atentamente,

**(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)**



ANEXO 4: PROPUESTA DE PROYECTO DE NEGOCIO Y DISEÑO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023

Cancún, Quintana Roo a ___ de ___ del 2023.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

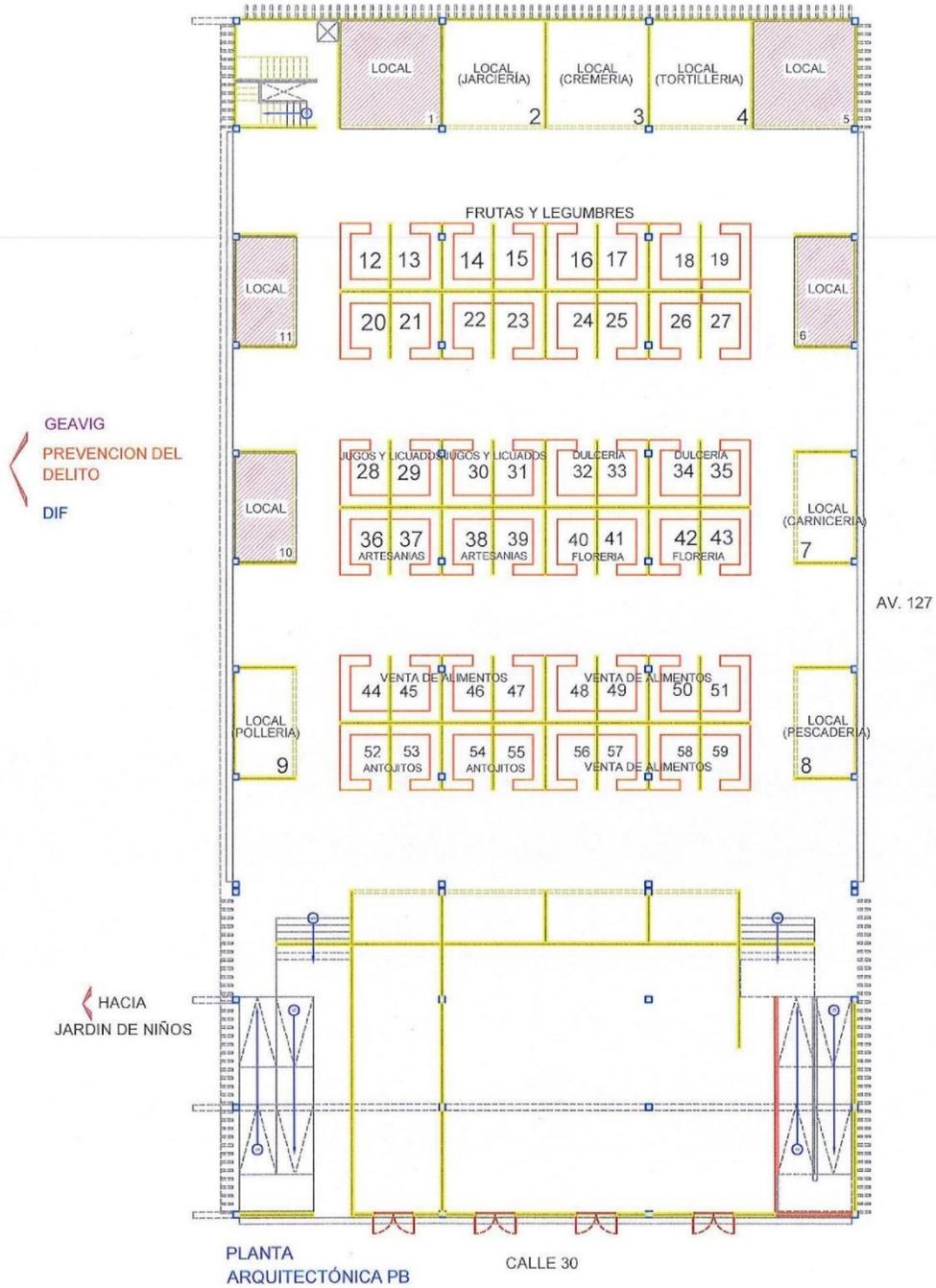
El suscrito **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** comparece ante esa Autoridad, a fin de presentar mi propuesta "**Proyecto de Negocio y Diseño**" en relación a la solicitud de arrendamiento de un local comercial determinado en la Convocatoria Pública Número MBJ/OM/DPM/ALC/001/2023, misma que a continuación detallo:

Atentamente,

**(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)**

MERCADO DE LA 101

CALLE 34



GEAVIG
PREVENCIÓN DEL
DELITO
DIF

HACIA
JARDIN DE NIÑOS

PLANTA
ARQUITECTÓNICA PB

CALLE 30

AV. 127

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

“CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO PARA OFRECER EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA QUE SE OFERTARÁN 36 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA SUPERMANZANA 259, UBICADO EN LA MANZANA 107, AVENIDA LAK'IN Y AVENIDA NIÑOS HÉROES, CANCÚN MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; DIRIGIDA EN PRIMERA INSTANCIA A LA CIUDADANÍA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LA SUPERMANZANA 259, EN SEGUNDA INSTANCIA A QUIENES RADIQUEN EN LA SUPERMANZANA 202 O FINALMENTE COMO TERCERA INSTANCIA QUIENES SEAN DE LAS SUPERMANZANAS 201.”

ESPECIFICACIONES GENERALES

Número	Fechas de difusión y registro para participar	Visita Ocular	Junta de aclaraciones	Presentación de documentos y solicitudes	Notificación para firma de contrato	Firma de Contrato y entrega de locales
MBJ/OM/DP M/ALC/001/2 023	Del 11 de enero hasta las 23:59 horas del 7 de febrero del 2023:	19 de enero del 2023 de 10:00 a 14:00 horas	14 de febrero de 2023 11:00 horas	Del 11 de enero hasta las 16:00 horas del 8 de febrero del 2023:	Del 10 al 24 de febrero de 2023.	Esta fecha está sujeta a la programación que realicen la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal, incluyendo la fecha de firma del contrato y la entrega física de los locales comerciales.

Clase	Descripción	Unidad de medida	Giro	Cantidad
1	Local comercial tipo A	10.50 mts cuadrados	Abarrotes y Jarciería	4
2	Local comercial tipo B	6.70 mts cuadrados	Comida	4
3	Local comercial tipo C	5.40 mts cuadrados	Comida	4
4	Local comercial tipo C	5.40 mts cuadrados	Carnes y Mariscos	8
5	Local comercial tipo C	5.40 mts cuadrados	Frutas y Legumbres	8
6	Local comercial tipo C	5.40 mts cuadrados	Flores y Plantas	8

FUNDAMENTO LEGAL

El Municipio de Benito Juárez, con fundamento en lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y 147 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 169 inciso d), 229 fracción I, 237, 238 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 157, 160 y 163 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 212, 217, 219, 230, 231, 232, 233, 234, 239 fracción XII, 241, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 3012 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 21, 22 fracción IV, 39 fracciones X, XXXV, XXXVII y 40 Letra B fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; de manera integral, todo lo aplicable del Reglamento de Mercados y Centros Comerciales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de mejoramiento integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021; Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021; y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Av. Tulum, Núm. 5, MZ 5, SM 5, edificio conocido como Palacio Municipal del Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo; con número de teléfono (998) 881 28 00 extensión 5203, Quienes llevarán a cabo el procedimiento de Arrendamiento de bienes inmuebles de dominio público donde se arrendarán 36 (treinta y seis) locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal de la Supermanzana 259, en la Manzana 107, Avenida Lak'in y Avenida Niños Héroes, Ciudad Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Séptimo Punto de Acuerdo de la Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós; invita a los interesados en arrendar uno de los (36) treinta y seis locales comerciales, conforme a las siguientes:

BASES

La presente Convocatoria Pública, el contenido de sus bases, anexos e información adicional, estarán a su disposición a partir del **11 de enero de 2023 y hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2023**, a través del portal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; página electrónica www.cancun.gob.mx, o en su caso, estarán disponibles en la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Palacio Municipal, Avenida Tulum número 5, Manzana 11, Súper Manzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo; no tendrán costo alguno y los interesados en participar en la Convocatoria pública deberán inscribirse y enviar las documentales marcadas como requisitos en el apartado (2) dos a través de la página antes mencionada para poder participar, obligados a exhibir el día de la presentación y entrega de documentación, la constancia de inscripción que en su caso emita la página electrónica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS COMUNES

Para efectos de estas bases, se entenderá por:

- a).- **Autoridad Convocante:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a través de la Oficialía Mayor.
- b).- **Participantes:** Todas aquellas personas físicas o Morales que presentan sus solicitudes.
- c).- **Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d).- **Identificación Oficial:** Pasaporte, Cédula Profesional, Credencial para votar, Licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional, cualquiera de ellas vigente.
- e).- **Adjudicado o Arrendatario:** Persona física o moral que habiendo reunido los requisitos solicitados, se le otorgue un contrato de arrendamiento de local comercial en el mercado convocado.
- f).- **Contrato de Arrendamiento:** Instrumento legal que suscribe la Dirección de Patrimonio Municipal, con el participante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se registrarán las partes.

3. ACREDITACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

Los interesados deberán presentar evidencia de haberse registrado en el portal institucional www.cancun.gob.mx, presentando los documentos o escrituras públicas comprobatorias que acrediten su personalidad, Descripción del Giro Comercial que solicita, obligaciones fiscales y el tiempo de radicar en la Supermanzana 259 y relativas que comprende la presente convocatoria, mediante pago del Impuesto Predial actualizado y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; así como la entrega de los formatos de compromiso para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Arrendamiento, declaración bajo protesta de decir verdad de no estar impedido por lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X; así como en todos aquellos relativos a supuestos de Conflicto de Interés o hasta el cuarto grado de consanguinidad con servidores públicos que determina la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La verificación o confirmación de cumplimiento con las anteriores condiciones, podrá realizarse desde la publicación de la presente convocatoria y un día antes de la **Junta de Aclaraciones** que se llevará a cabo el próximo **14 de febrero del 2023**.

El domicilio y el correo electrónico que se señalen durante el proceso de acreditación, será aquel en el que el participante determine que pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten necesarios para formalizar el Contrato de Arrendamiento.

4. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria, podrán ser Personas Morales o Físicas mayores de edad, de nacionalidad mexicana que cumplan completamente con lo siguiente:

- a).- Los interesados necesariamente **deberán registrarse y enviar vía electrónica los documentos requeridos en el punto (1) uno, con objeto de: Acreditar personalidad, capacidad económica y técnica; así como Proyecto de Diseño, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 7 de febrero de 2023** a través del portal del Municipio de Benito Juárez www.cancun.gob.mx y no tendrán costo alguno.
- b).- **La fecha límite** para presentar la documentación original para su debido cotejo y validación será el **8 de febrero del 2023**, en la Dirección de Patrimonio Municipal **hasta las 16:00 horas**.
- c).- Tener su domicilio con **antigüedad mínima de tres años, preferentemente en la Supermanzana 259 y relativas que se contemplan en la presente convocatoria**, todas ellas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d).- Acreditar su calidad de comerciante bajo cualquiera de las modalidades de Comercio formal o Comercio Informal en la zona.
- e).- El arrendamiento de los bienes inmuebles no podrá realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los procesos correspondientes, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado; o civiles o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios que puedan incurrir en conflicto de intereses.
- f).- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas en los términos del artículo 49 fracciones IX y X; familiares de servidores públicos que tengan lazos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo por afinidad, o vínculo de matrimonio o concubinato que determinan el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativas de los servidores públicos.
- g).- El registro de participación en la presente convocatoria, será exclusivamente para **UN LOCAL COMERCIAL PARA LOS TIPO “A” y “B”; PARA LOS TIPO “C” SERÁ MÁXIMO 2 LOCALES CONTIGUOS PARA USO DEL MISMO GIRO, POR PERSONA, LO CUAL ESTARÁ SUJETO A APROBACIÓN DEL CONVOCANTE.**
- h).- El participante al momento de entregar firmada la solicitud de participación y cada uno de los anexos correspondientes, acepta bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, por sí mismo o a través de interpósita persona para que los servidores públicos que intervengan en este proceso de Arrendamiento induzcan o alteren la evaluación de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; de encontrarse algunos de éstos supuestos la solicitud será cancelada de manera inmediata y se procederá conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a particulares y servidores públicos que se encuentren involucrados.
- i).- En caso de Adjudicación a favor de la persona física o moral, esta deberá respetar el reglamento o reglas aplicables a la Operación y Mantenimiento de los Mercados, además de las reglas de Imagen y diseño de Mercados que en su momento se determinen; así como todas las demás aplicables.
- j).- Se prohíbe el subarrendamiento de los locales comerciales ofertados.
- k).- El haber sido beneficiado con la adjudicación no le da ningún derecho de posesión, transmisión a terceros o materia que pueda ser causal de herencia o donación sobre los locales comerciales arrendados y la duración del contrato se respetará fielmente a la vigencia en él determinada.
- l).- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Convocatoria, el Contrato, a una o varias de las obligaciones de las reglas de operación y mantenimiento de las instalaciones del mercado; así como todas aquellas que se hayan determinado, serán causal de la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento.
- m).- El arrendatario ya adjudicado, una vez formalizado el Contrato de Arrendamiento, deberá cubrir a la Administración una cantidad mensual adicional por el 10% calculado sobre el monto del arrendamiento mensual, por concepto de Cuota de Mantenimiento y Operación del Mercado y sus áreas comunes.

2.1.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA QUE DEBEN PRESENTARSE PARA INTEGRAR LA SOLICITUD.

Las propuestas de cada participante, así como la documentación que a continuación se enlista, deberán ser adjuntadas en la página de registro www.cancun.gob.mx, además de ser entregados en original y copia para su cotejo en la Dirección de Patrimonio Municipal; en un sobre cerrado de manera inviolable (mínimo tamaño carta) en la fecha estipulada en esta Convocatoria.

Éstas deberán ser elaboradas en idioma español, no presentar raspaduras o enmendaduras, estar firmadas por el participante o su representante legal y cumplir debidamente con el llenado de los anexos que así señalen, **por lo que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos.**

El sobre deberá estar debidamente rotulado en el frente con el nombre completo, domicilio, teléfono y la firma del participante sellando la parte del cierre del sobre, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

a).- En el caso de Personas Físicas:

- 1.- Original y copia legible de la identificación oficial vigente
- 2.- Estar domiciliada cuando menos con tres años de antigüedad, preferentemente en la Supermanzana 259 y las que comprende la presente convocatoria del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- 3.- Acreditar la calidad de comerciante formal o informal en la zona, según sea el caso.
- 4.- Comprobante de pago de impuesto predial actualizado
- 5.- Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de vigencia, que deberá ser el mismo que del impuesto predial
- 6.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, cuyo domicilio corresponda a la Supermanzana que le corresponda según el criterio de adjudicación, dando prioridad a la Supermanzana 259, seguido de la 202, 201
- 7.- Anexos de la convocatoria debidamente llenados y firmados en todas y cada una de sus hojas por el participante. (Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4)

b).- En el caso de Persona Moral:

- 1.- Copia simple y legible del Acta Constitutiva de la misma.
- 2.- Acreditación del representante o Apoderado Legal.
- 3.- Estar domiciliada cuando menos con tres años de antigüedad, preferentemente en la Supermanzana 259 y las que comprende la presente convocatoria, del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- 4.- Acreditar la calidad de comerciante formal o informal en la zona, según sea el caso.
- 5.- Comprobante de pago de impuesto predial actualizado
- 6.- Original y copia legible de la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
- 7.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, cuyo domicilio corresponda a la supermanzana que le corresponda según el criterio de adjudicación, dando prioridad a la Supermanzana 259, seguido de la 202, 201.
- 8.- Anexos de la convocatoria debidamente llenados y firmados en todas y cada una de sus hojas por el participante. (Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4), se adjuntan documentos editables para ejemplo.

c).- Anexo 2 (dos). Carta firmada bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 3 fracción VI; 49 fracciones IX y X; y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d).- Anexo 3 (tres). Carta firmada bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad económica para solventar las obligaciones contractuales y de carácter económica en caso de que le sea otorgado el Local Comercial en arrendamiento.

e).- Anexo 4 (cuatro). Propuesta de Proyecto: De acuerdo a los giros ofertados, presentar proyecto especificando el giro que pretende operar; y/ o servicios que pretende brindar, nombre, diseño y colores, horario de servicio y considerar que el tiempo de arrendamiento no debe rebasar cada periodo de la Administración Pública Municipal vigente, debiendo ser renovado en cada transición de gobierno, si así se acuerda por ambas partes. La propuesta debe ser presentada mecanografiada o impresa en original, debidamente firmada por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DETERMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

a).- Posterior al registro en la página www.cancun.gob.mx **Las documentales originales que acrediten la personalidad**, así como los demás requisitos se presentarán en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, Colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500 a partir del registro en la página de internet señalada en el punto (2) dos de la presente convocatoria, **hasta las 16:00 horas del día 8 de febrero de 2023.**

- b).- El fallo y determinación de la Adjudicación se hará llegar por escrito al correo electrónico o domicilio registrados a partir del 10 de febrero de 2023, indicando la fecha y los criterios correspondientes para la firma del Contrato.
- c).- Una vez concluido el proceso de la determinación de la adjudicación de todos los locales disponibles, la Dirección de Patrimonio Municipal informará al Síndico Municipal, las Comisiones Edilicias de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, la de Planeación y a la Contraloría Municipal sobre los resultados de las adjudicaciones y el estado que se haya obtenido, así como la situación final de todos los locales.
- d).- Si el adjudicado no se presenta a la fecha que le fue notificada para firma del Contrato de Arrendamiento y no presenta causa justificada, será causal de desistimiento y el local o locales, serán determinados libres para asignarse a las siguientes solicitudes en orden de cumplimiento; o de no existir, proponerlo a convocatoria nuevamente por medio de la autoridad convocante.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS LOCALES POR ARRENDAR, OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La descripción amplia y detallada de los locales a arrendar, incluyendo su giro comercial se describen en el **Anexo 1 (uno)** de la presente convocatoria.

Los participantes, para la presentación de sus propuestas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria.

4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA.

4.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA VISITA OCULAR O DE CAMPO.

Todos los interesados y participantes, podrán verificar los locales comerciales objeto de la presente convocatoria, **el día 19 de enero de 2023, en horario de las 10:00 a las 14:00 horas**, en el Mercado Municipal de la Supermanzana 259, en la Manzana 107, Avenida Lak'in y Avenida Niños Héroes, Ciudad Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; debiendo presentar la constancia de inscripción respectiva.

4.2 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ESPECIFICACIONES DE DISEÑO

Se realizará el **día 14 de febrero del año 2023, a las 11:00 horas**, en el **Salón Presidentes** de Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; debiendo estar presentes en el lugar indicado, 15 minutos antes de la hora señalada, para su registro.

En el acta que sea elaborada con motivo de este primer acto público se harán constar las preguntas y respuestas de los participantes, así como los acuerdos tomados en dicha junta de aclaraciones.

Los puntos no considerados en la presente Convocatoria serán tratados en ésta Junta de Aclaraciones y en caso de ser necesaria, la determinación final de los acuerdos corresponde a la autoridad convocante.

4.3 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato deberá firmarse en el tiempo que le haya notificado la autoridad convocante directamente, mediante el correo electrónico registrado o a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, siendo dicha fecha y hora de carácter improrrogable o impostergable; acto que se llevará a cabo en la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Av. Tulum N° 5, Manzana 11, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para firmar el contrato, la persona física o en su caso el representante legal de la empresa deberá presentar sus documentos de acreditación aplicables según sea el caso para personas físicas o morales, además de la documentación adicional que se le podría solicitar en el oficio de notificación de adjudicación que le fue enviado a su correo electrónico o domicilio registrado.

5. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociables las bases, condiciones, propuestas y aprobaciones asentadas en la presente Convocatoria; así como las determinadas durante la Junta de Aclaraciones o por determinación de la autoridad contratante.

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Una vez recibida la documentación y anexos correspondientes por parte de los participantes, en los términos y condiciones solicitadas, se procede al estudio y análisis de las mismas.

I.- Se desecharán las proposiciones de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a).- Cuando los interesados debidamente inscritos como adjudicados, no se encuentren presentes o debidamente representados el día y hora señalados para la firma del Contrato de Arrendamiento.
- b).- Que las propuestas de proyecto no cumplan con los requisitos especificados en esta Convocatoria.
- c).- Cuando participen dos o más personas morales cuyos accionistas o socios mayoritarios sean los mismos que las integran.
- d).- Cualquier acción que se considere por parte de la autoridad contratante como un acto desleal para el resto de los participantes, falseo de información, acciones que busquen privilegios especiales o evitar cumplir con alguno o varios de los requisitos que deban cumplirse obligatoriamente.
- e).- Las demás que se establezcan en las bases o en la Junta de Aclaraciones.

II.- Se procederá a la evaluación de las propuestas restantes, tomando en consideración los criterios siguientes:

- a).- La primera instancia será para quienes acrediten radicar u operar ya sea en comercio formal o informal, dentro de la Supermanzana 259, la Segunda instancia quienes lo hagan en la Supermanzana 202 y en tercera instancia, o de ser necesario, los que sean de las supermanzanas 201 siguiendo ese orden.
- b).- Solo calificarán aquellas propuestas que satisfagan la totalidad de los requisitos, condiciones, especificaciones, informes o documentos solicitados.
- c).- La Convocante con base al análisis de los participantes y evaluando las documentales y proyectos de diseño presentado tomará las mejores propuestas para efectos de adjudicar los locales comerciales de acuerdo a los giros, propuestos.

6.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

- I.- El Contrato de Arrendamiento se adjudicará a la persona física o moral que reúna las condiciones legales y económicas requeridas por la autoridad convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- II.- Si resultare que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos de la convocante, se procederá de la siguiente forma:
 - a).- Se tomará en cuenta la propuesta más antigua, considerando la hora y fecha de inscripción a la Convocatoria Pública de cada participante y que haya cumplido la totalidad de los requisitos solicitados; dando prioridad al criterio de residencia, conforme se dispone en el punto 6.1 fracción II, inciso a).- de la presente Convocatoria; corresponderá a la autoridad convocante definir el adjudicado final, en caso de persistir solicitudes similares; considerando la antigüedad en la zona, el giro, la necesidad económica por las que el ejercicio de esta actividad ayude a familias de ingresos socioeconómicos menores, entre otros afines.
 - b).- Se dará preferencia al giro determinado por local y que está especificado en el Anexo 1; como por ejemplo: Abarrotes, Venta de alimentos, Productos Cárnicos, Frutas y Verduras, Carnes y Mariscos, Flores, Jarcería u otros, salvo en los locales que no tengan un giro específico.

7.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LOCALES ARRENDADOS

7.1 FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

- a).- La fecha de entrega de los locales arrendados será a partir de la firma del contrato.
- b).- El plazo del arrendamiento no podrá exceder del período de la Administración Municipal en turno y habiendo cumplimiento, podrá acordarse entre ambas partes su renovación.
- c).- La fecha y hora de entrega de los locales arrendados será conforme lo programe e indique la Dirección de Patrimonio Municipal.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LOCALES ARRENDADOS.

La entrega deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo número Uno.

Cada arrendatario, según su giro y a las actividades de uso del local, deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de seguridad, higiene y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emitan las autoridades competentes.

Desde el momento que se firme el Contrato, cada arrendatario deberá contratar sus servicios y mantenerlos al corriente, sin alterar las instalaciones o fuera de las especificaciones autorizadas por las autoridades competentes.

En caso de existir servicios que se encuentren en trámite por parte de las empresas prestadoras de servicios o no se hayan instalados los medidores en los locales individuales, el arrendatario se sujetará a la cuota temporal por cobertura del servicio que le determine la administración, considerando el tipo de giro y por el consumo de operación de cada servicio; hasta en tanto se haya regularizado o independizado el servicio en cuestión.

8. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA

- a).- Cuando ninguna persona se inscriba
- b).- Cuando todas las solicitudes presentadas no se apeguen a los requisitos del arrendamiento.
- c).- De manera particular, un local puede ser considerado desierto, si no hubiese alguna solicitud registrada o que ninguno de los postores cubriera con los requisitos y bases; sin que esto sea causante de declarar desierta la Convocatoria y la promoción específica del local desierto será facultad de la autoridad convocante.

9. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ CANCELAR LA CONVOCATORIA

- a).- Por caso fortuito o de fuerza mayor
- b).- Por sobrevenir causas extraordinarias, que hagan variar substancialmente las circunstancias que prevalecían en el momento en que se expidió la convocatoria

10. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

Los participantes podrán interponer inconformidad ante la Contraloría Municipal por actos del Procedimiento de Arrendamiento que contravengan las disposiciones que rigen la presente convocatoria, presentándola en días y horario hábiles, cuyas oficinas se ubican en:

Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Avenida Nader N° 8, Supermanzana 5, Manzana 5
Edificio Plaza Nader (antes Plaza Centro) Departamento 415.
Colonia Centro C. P. 77500 Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, México
Correo electrónico: contraloria@cancun.gob.mx
Teléfonos: (800)0033626 y (998)8879876 y conmutador (998) 881 28 00 Extensión 4016
Horario de las 09:00 a las 15:00 horas

11. TRANSITORIOS

Cualquier criterio o determinación que no se encuentre definida o considerada en las presentes Bases de la Convocatoria, será tratado durante la Junta de Aclaraciones o será interpuesta por la Autoridad Convocante a través del Oficial Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal, conforme a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

MTRA. ROSA GABRIELA EK CANCHÉ
OFICIAL MAYOR DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO



ANEXO 1

MERCADO 259, SMZA 259, MZA 107, AV. LAKÍN Y NIÑOS HÉROES, CIUDAD CANCÚN,
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 1	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 2	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 3	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 4	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 5	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 6	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 7	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 8	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 9	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 10	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 11	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 12	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39



ANEXO 1

MERCADO 259, SMZA 259, MZA 107, AV. LAKÍN Y NIÑOS HÉROES, CIUDAD CANCÚN,
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 13	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 14	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 15	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 16	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 17	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 18	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 19	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 20	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 21	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 22	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 23	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 24	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39



ANEXO 1

MERCADO 259, SMZA 259, MZA 107, AV. LAKÍN Y NIÑOS HÉROES, CIUDAD CANCÚN,
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

TIPO DE LOCAL	NUMERO DE LOCAL	MEDIDAS DEL LOCAL EN METROS LINEALES	SUPERFICIE DEL LOCAL	ESPECIFICACIONES	RENTA LOCAL MENSUAL
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 25	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 26	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 27	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO C ABIERTO CON BARRA DE CONCRETO	LOCAL NUMERO 28	1.80 por 3.00	5.40	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,120.39
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 29	2.80 X 3.75	10.50	1 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 2,178.54
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 30	2.80 X 3.75	10.50	1 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 2,178.54
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 31	2.80 X 3.75	10.50	1 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 2,178.54
TIPO A (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 32	2.80 X 3.75	10.50	1 salidas de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 2,178.54
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 33	2.35 por 2.85	6.70	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,389.60
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 34	2.35 por 2.85	6.70	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,389.60
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 35	2.35 por 2.85	6.70	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,389.60
TIPO B (CERRADO CON CORTINA METALICA)	LOCAL NUMERO 36	2.35 por 2.85	6.70	1 salida de conexión de luz; 1 salida de conexión de agua; 1 salida de conexión de drenaje.	\$ 1,389.60



CONVOCATORIA PÚBLICA
NÚMERO: MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023

ANEXO 1

MERCADO 259, SMZA 259, MZA 107, AV. LAKÍN Y NIÑOS HÉROES, CIUDAD CANCÚN,
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

Nota: Los costos de arrendamiento son con base al Artículo 163, fracción I inciso a) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; así como a los valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) 2023.

MTRA. ROSA GABRIELA EK CANCHE
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ANEXO 2: NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cancún, Quintana Roo a ___ de ___ del 2023.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

El que suscribe **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** manifiesta bajo protesta de decir verdad que se presenta ante esa Autoridad para participar como solicitante del arrendamiento de un local comercial determinado en las bases de la Convocatoria Pública No. MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023, y que no se encuentra en los supuestos de ser persona física o moral inhabilitada o en los términos del artículo 49 fracciones IX y X que se transcriben en los siguientes párrafos; familiares de servidores públicos que tengan lazos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo por afinidad, o vínculo de matrimonio o concubinato que determinan el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativas de los servidores públicos.

- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y*
- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.*

Dicho lo anterior, otorgo mi aprobación para ser corroborado ante la autoridad competente o el correspondiente Órgano de Control Interno del Ente Público que corresponda.

Atentamente,

**(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)**



ANEXO 3: CAPACIDAD ECONÓMICA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023

Cancún, Quintana Roo a ____ de ____ del 2023.

**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

El suscrito **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene capacidad económica para solventar las obligaciones contractuales y de carácter económicas en caso de ser adjudicado a su favor el local comercial a cargo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, contemplado en la Convocatoria Pública No. MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023.

Para este efecto, determino mi correo electrónico _____@_____ para recibir notificaciones oficiales y el seguimiento del proceso, hasta en su caso, haber concretado el Contrato de Arrendamiento o concluir el proceso; o también recibirlas de manera directa en domicilio ubicado en _____.

Finalmente solicito que los datos personales que se presentan para dar cumplimiento al proceso en cuestión, sean utilizados exclusivamente para este asunto y sean tratados bajo el amparo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Atentamente,

**(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)**



ANEXO 4: PROPUESTA DE PROYECTO DE NEGOCIO Y DISEÑO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023

Cancún, Quintana Roo a ____ de ____ del 2023.

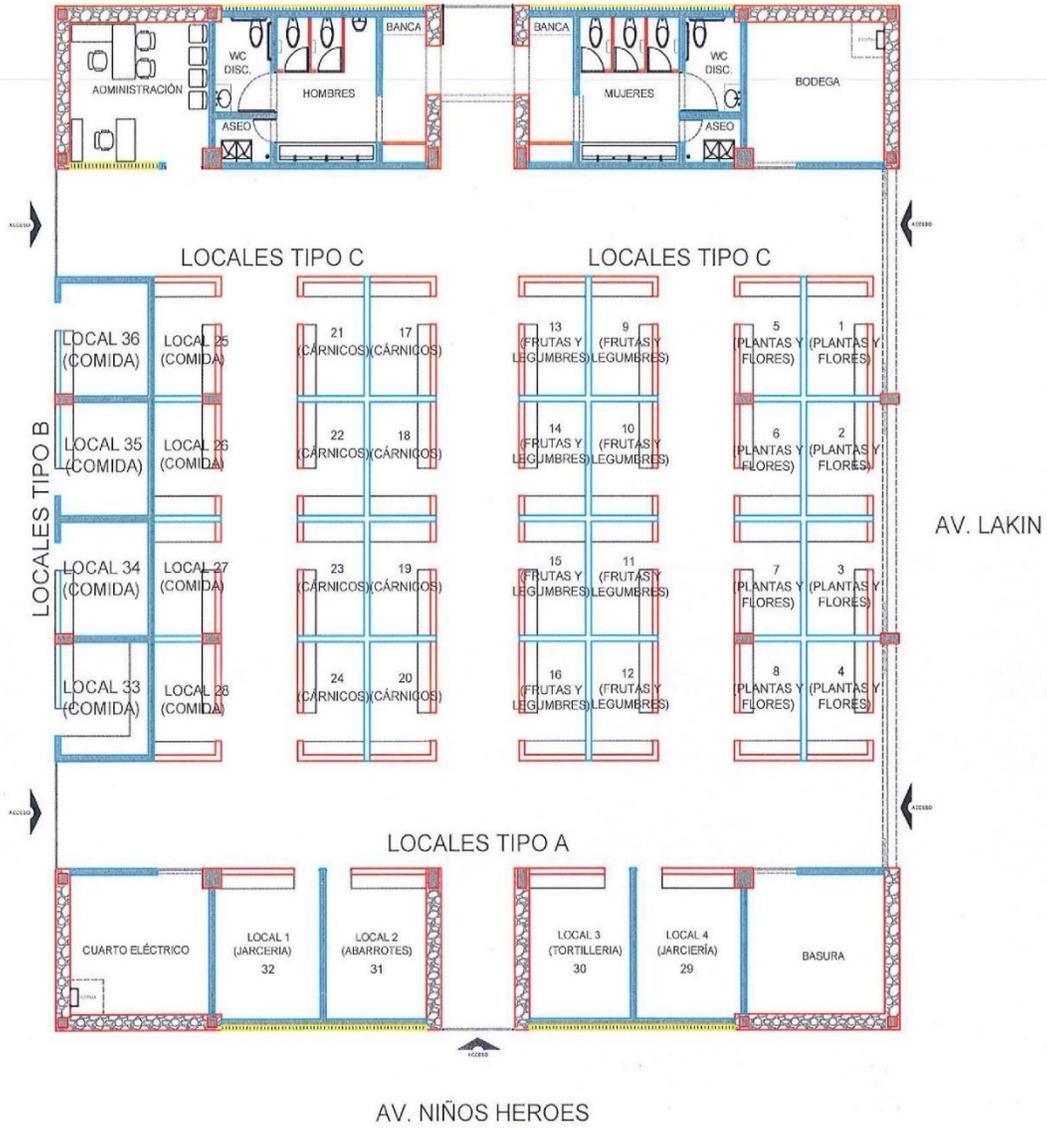
**MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
PRESENTE**

El suscrito **C. XXXX (persona física o representante de persona moral)** comparece ante esa Autoridad, a fin de presentar mi propuesta "**Proyecto de Negocio y Diseño**" en relación a la solicitud de arrendamiento de un local comercial determinado en la Convocatoria Pública Número MBJ/OM/DPM/ALC/002/2023, misma que a continuación detallo:

Atentamente,

**(FIRMA)
(NOMBRE COMPLETO)**

MERCADO DE LA 259



Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las Convocatorias Públicas para el proceso de adjudicación para otorgar en arrendamiento los locales comerciales ubicados en los mercados municipales de las supermanzanas 101 y 259, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobadas las Convocatorias Públicas en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, y VI, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA**

EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Son los consejos municipales órganos auxiliares que coparticipan con las autoridades municipales observando, proponiendo y analizando las acciones tendientes a mejorar los programas, trámites y servicios que redunden en beneficios tangibles a la ciudadanía, bajo un total esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello como Ayuntamiento se deben sentar las bases jurídicas que sustenten el actuar de dichos consejos, como lo es el Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de seguir actualizando las normas municipales que promuevan una participación activa de las y los actores sociales en temas de Inclusión de las personas con alguna discapacidad.

Se fundamenta esta iniciativa en lo establecido en el artículo 8 fracción XIII del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el que se mandata la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2. El Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad es el órgano normativo para el establecimiento de acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II. Consejo: El Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. Dependencias: Las Secretarías del Ayuntamiento y demás Direcciones señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter.

IV. Dirección: La Dirección General de Planeación Municipal.

V. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y aquellos creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal.

VI.- DIF Municipal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

VII.- Discapacidad. Deficiencia física, mental o sensorial, a largo plazo que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser agravada por el entorno económico y social.

VIII. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

a) Un Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por el o la titular de la Dirección General de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

b) Un Secretario (a) Técnico, que será el o la titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.

c) Catorce vocales, que serán:

- I. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien podrá ser suplido por el o la Regidor (a) que se determine en la Comisión.
- II. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables, quien podrá ser suplido por el o la Regidor (a) que se determine en la Comisión.
- III. El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, quien podrá ser suplido por el o la Regidor (a) que se determine en la Comisión.
- IV. El o la Secretario (a) Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien sólo podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- V. El o la Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien sólo podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría.
- VI. El o la Titular de la Dirección General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
- VII. El o la Titular de la estación de radio oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
- VIII. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo fundamental sea la atención a las personas con discapacidad, que se hayan destacado por sus logros y preparación en la materia, a propuesta del DIF Municipal.
- IX. El o la Titular del área responsable de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, y
- X. El o la Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así lo considere, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 5. El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada miembro del Consejo se designará un suplente de su mismo género que deberá ser único y se acreditará por escrito ante el o la Secretario (a) Técnico del Consejo, mismo que tendrá derecho a voz y voto en su ausencia.

Artículo 6. El Consejo deberá instalarse dentro de los sesenta días posteriores al inicio de cada administración municipal.

Artículo 7. Para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo deberá:

- I. Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, mismas que deberán sustentarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos que a éstas corresponden.
- II. Participar en la formulación de los planes y programas en materia de discapacidad, y hacer recomendaciones para que se consideren en las acciones de gobierno.
- III. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- IV. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas, sociales y privadas en acciones que la administración municipal emprenda.
- V. El establecimiento de metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad en materia de discapacidad.

- VI. Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas en materia de inclusión de las personas con discapacidad.
- VII. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la inclusión social de las personas con discapacidad.
- VIII. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas.
- IX. Promover la observancia de los lineamientos urbanísticos y arquitectónicos, destinados a la movilidad de las personas con discapacidad.
- X. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al presente reglamento o a otras disposiciones u ordenamientos, de manera que el respeto a los derechos de las personas con discapacidad sean parte de la idiosincrasia de la población en general.
- XI. Procurar acciones interinstitucionales a fin de que a las personas con discapacidad se les respete en todo tiempo el derecho de acceder y permanecer en cualquier espacio con sus ayudas técnicas, perro guía o animal de servicio;
- XII. Elaborar su plan de trabajo anual.
- XIII. Elaborar y Actualizar su Reglamento Interno, y
- XIV. Las demás que prevea el presente Reglamento.

Artículo 8. La selección e invitación a vocales se realizará dentro de los primeros 45 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, a través del o la Secretario (a) Técnico del Consejo.

El o La Presidente del Consejo tomará la protesta a los miembros con la declaratoria formal de que ha quedado instalado el Consejo Municipal Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 9. El o La Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Consejo, con voz y voto y tendrá voto de calidad;
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad al Secretario (a) Técnico;
- III. Proponer al Consejo cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo y las que deriven de este reglamento.

Artículo 10. El o La Secretario (a) Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y asistir puntualmente a las sesiones, así como levantar el acta correspondiente a todas y cada una de las sesiones,
- II. Coordinar esfuerzos entre el Consejo Municipal, dependencias y entidades en materia de competencia municipal;
- III. Llevar el registro de actas en el libro correspondiente;
- IV. Elaborar el Plan de Trabajo Anual;
- V. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- VI. Responder ante los planteamientos que se hagan ante el Consejo, informando a éste del seguimiento, y
- VII. Las demás señaladas en este reglamento.

Artículo 11. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, así como promover programas y acciones;
- II. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo, y
- III. Difundir la problemática en cuanto a la Inclusión de las personas con discapacidad a nivel municipal y sugerir al Consejo las propuestas que consideren viables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán cuando menos una vez al mes y las extraordinarias en cualquier tiempo, a solicitud del Presidente por conducto del o la Secretario (a) Técnico, o a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 13. El o La Secretario (a) técnico tendrá a su cargo la moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Consejo, sin previa aprobación.

Artículo 14. A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, previa invitación con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, asimismo el o la Presidente del Consejo podrá solicitar la presencia de algún miembro de la

Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 15. Cada Sesión se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Consejo. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por el o la Secretario (a) técnico, cuyo resguardo quedará a su cargo. Las Actas contendrán los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 16. Cuando uno o varios miembros del Consejo se presenten a la sesión una vez esta iniciada, el o la Secretario (a) técnico en el momento de someter a votación un punto del Orden del Día o cualquier otro asunto, hará constar su incorporación.

Artículo 17. El quórum legal de las sesiones del consejo se confirma con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el o la presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS O AUSENCIAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 18. En las ausencias de los miembros del Consejo se estará a lo siguiente:

I. A falta del Presidente las sesiones serán presididas por quien haya sido designado como su suplente, y

II. A falta del o la Secretario (a) técnico, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregará lo actuado al Secretario (a) para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro comunique su inasistencia, se llamará a su suplente.

CAPÍTULO SEXTO CONVOCATORIAS

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación al tenor siguiente:

I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;

II. El Orden del Día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y

III. Nombre y firma del convocante.

Artículo 20. Recibida las convocatorias a sesión ordinaria, los miembros del Consejo podrán solicitar al Secretario (a) técnico durante el transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañado con solicitud de documentos necesarios para su discusión.

El o La Secretario (a) técnico en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado, siempre que se justifique debidamente su inclusión.

CAPÍTULO SÉPTIMO ORDEN DEL DÍA

Artículo 21. El Orden del Día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general los asuntos que a continuación se indican:

I. Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del o la Secretario (a) técnico de la existencia o no del quórum reglamentario;

II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de sesión anterior;

III. Desahogo de los asuntos presentados, y

IV. Asuntos generales.

Artículo 22. En las sesiones se seguirá el Orden del Día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la Inclusión de las personas con discapacidad y los sugeridos por los miembros del Consejo. Por los efectos de discusión, el o la Secretario (a) técnico levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra y al efecto realizará una síntesis de lo manifestado.

Artículo 23. Si al término de la exposición de un asunto, habiéndose agotado el número de oradores o se haya considerado suficiente discutido el asunto a juicio del o la Presidente, se procederá a la votación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución reformar el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito C. Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, en ejercicio de sus facultades con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 93, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 140 fracción III, 142, 152, 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Benito Juárez, es velar por los derechos de los ciudadanos del Municipio, por tal motivo se han establecido las formas y mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos tengan conocimiento de los acontecimientos propios del ayuntamiento y su administración, por lo que resulta importante manifestar los lineamientos de participación, así como la publicación en tiempo y formas adecuadas por parte del mismo y de las comisiones que lo integran, esto con el fin de crear un Municipio de gobierno abierto, innovador, transparente e incluyente de las decisiones que se toman por parte de los representantes.

Que uno de los mecanismos de participación ciudadana es el Presupuesto Participativo como lo menciona la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo en su artículo 4 fracción VII y en el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 15 fracción VI, que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Ayuntamiento, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente y fortalecimiento de la seguridad pública.

Siendo así el presupuesto participativo un enfoque alternativo de la presupuestación tradicional que promueve la conjunción entre la administración pública y la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, para destinar una parte o porcentaje del presupuesto permitiendo la contribución a la cohesión social, a la transparencia de los recursos pública y al fortalecimiento de los vínculos sociedad civil – Estado consolidando así una democracia para reducir los desequilibrios e inequidades.

Que el Ayuntamiento regulará el procedimiento de convocatoria y consulta objeto de este mecanismo, en apego a los principios previstos por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones normativas aplicables a la materia, cuyo interés no se limita a los alcances técnicos por la asignación de recursos, si no que involucra la consideración de contribuir la formulación de política pública más distributiva dirigidas a los sectores sociales; siendo así que la o las partidas que se destinen al presupuesto participativo, atenderá a la obra pública y acciones de gobierno propuestas como prioritarias y se dan del resultado en el foro de consulta.

Que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal la Tesorería a través de su titular proyectará una partida para el presupuesto participativo siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; esto de conformidad con lo determinado en el artículo 35 fracciones I, IV, VI, IX, XV, XVI, XXV, XXXVI, XXXVIII, y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración

Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en concordancia con lo determinado en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Tesorero es el responsable y está facultado para ejercer la política hacendaria del municipio y administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia los recursos públicos con base al Plan Municipal de Desarrollo, programas y presupuesto aprobado por el ayuntamiento.

Que el Tesorero tiene las atribuciones de cuidar, vigilar la recaudación, el manejo y la inversión de los recursos públicos, así como ejercer la política hacendaria municipal; así como el manejo de los fondos y valores acorde a las disposiciones normativas aplicables con el objeto de ejercer la transparencia presupuestaria, así como la participación ciudadana

Esto en correlación con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo determina en su artículo 41 que le corresponde a los ayuntamientos proponer el gobierno federal los programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio; así como vigilar que la administración pública municipal elabore sus presupuesto y formulen las iniciativas conducentes para su ley de ingresos y presupuesto de egresos, y que en contexto al procedimiento del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el Presupuesto Participativo las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con el auxilio de la Tesorería Municipal, la Secretaría municipal de Obras Públicas y Servicios y demás titulares de las áreas correspondientes, emitirán un acuerdo que contendrá el listado de obras prioritarias o acciones de gobierno resultantes de las presentadas por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios y las presentadas por la ciudadanía como propuestas para ejecutarse; por lo que la convocatoria tendrá por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, y contener entre otros puntos los montos proyectados para la realización de cada obra pública o acción de gobierno, así como el monto destinado para el presupuesto participativo. Dado que este mecanismo, se lleva a cabo por una partida dentro del presupuesto de egresos con ingresos propios del ayuntamiento, se pretende que en el siguiente ejercicio se apoye de los Fondos Federales necesarios para dar cumplimiento sin demora u obstáculos con el mismo.

Que es por todo lo anterior que se considera motivada la **reforma al artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo**, a efecto de que sea observado en los términos que señala el propio reglamento.

Que por lo antes expuesto y fundado se considera procedente que el Tesorero determine sobre los diversos fondos existentes bajar los recursos pertinentes para la realización del Presupuesto participativo en virtud a lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución la **Iniciativa por la que se reforma el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 92.- El Tesorero Municipal proyectará una partida dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda de hasta treinta millones de pesos, misma que será aprobada por el Ayuntamiento para destinarse al mecanismo de Presupuesto Participativo, siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones presupuestales conducentes a través de los diversos órdenes de gobierno a efecto de contar con los fondos económicos

para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia y urgente resolución y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la iniciativa en cuestión y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XIV, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103,

135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción V, 13, 15, 22, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8º fracción II, 9º, 16, 17, y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo, se creó con el objeto de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, así como de implementar los procesos de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio, que tendrán como fin el impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de los reglamentos, procesos, procedimientos que impacten la actividad empresarial, así como elevar la competitividad de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el instituto contará con la siguiente estructura orgánica: Consejo Directivo; Dirección General; Seis unidades administrativas en apoyo de la Dirección General; y Órgano de Vigilancia;

Que el Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, deberá ser nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Presidenta Municipal, y que para ser nombrado Director General de este organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Tener residencia mínima en el municipio de tres años; Contar con estudios técnico profesionales o sus equivalentes; preferentemente con licenciatura en derecho, administración, especialización en administración pública y finanzas; Distinguirse de tener buena reputación y solvencia moral; y, no estar sujeto a proceso penal, no haber sido condenado por delito alguno y no estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Que con fecha 27 de septiembre del año en curso, el Ciudadano Mario Esteban Luévano Cataño presentó su renuncia al cargo de Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, que venía desempeñando desde el día 21 de octubre de 2021, de ahí la necesidad de llevar a cabo el nombramiento de la persona para ocupar dicho cargo;

Que en ese contexto, con fecha tres de octubre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General del Instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

Ciudadano Manuel Osvaldo Dias Reyes.
Ciudadano Jorge Isaac González Moreno.
Ciudadana Ana Sarai Pérez Sánchez.

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;

Que después de un análisis minucioso de las propuestas que integran la terna en comento, los integrantes de este órgano colegiado de gobierno consideran que la Ciudadana Ana Sarai Pérez Sánchez, es la persona idónea para ocupar el cargo de Directora General del Organismo Descentralizado que nos ocupa, en virtud de contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desempeñar dicho cargo, toda vez que cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho y con una amplia experiencia en la administración pública, pues se ha desempeñado como Auxiliar administrativo en el Sistema DIF Benito Juárez, y dentro del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, ha fungido como

Analista, Directora de Desarrollo Administrativo e Innovación, Directora de Mejora Regulatoria y actualmente, como Encargada del Despacho de la Dirección General;

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba nombrar a la Ciudadana Ana Saraí Pérez Sánchez como Directora General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la **Ciudadana Ana Saraí Pérez Sánchez** para ocupar el cargo de Directora General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, en los términos del propio acuerdo. En consecuencia, y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial la **Ciudadana Ana Saraí Pérez Sánchez**, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó a la **Ciudadana Ana Saraí Pérez Sánchez** pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que la **Ciudadana Ana Saraí Pérez Sánchez** contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos**

Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Segundo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día jueves seis de octubre del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----